



BASES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN” PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025” DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Dentro de las actuaciones mencionadas, y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyomolinos, y conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, se convocan **AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025** para familias empadronadas en el municipio cuyos miembros estén cursando Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, en Centros Educativos de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de Ayudas para la Escolarización y Conciliación para el curso escolar 2024-2025.

BASE 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es conceder, en régimen de concurrencia competitiva Ayudas para la Escolarización y Conciliación para el curso escolar 2024/2025.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en estas bases reguladoras, adjudicándola, a aquellas que obtengan mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

BASE 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

1.- En el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1 establece “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2.- El mismo artículo 25, en su apartado 2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia, que el Ayuntamiento ha de asumir y ejercer, la de “la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

3.- El artículo 25.2 n) de la LRBRL otorga competencia a los municipios para "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se exceptiona del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

BASE 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía total de estas ayudas asciende inicialmente a CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (44.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 320. 48026, de los presupuestos prorrogados del Ayuntamiento del año 2023 para el ejercicio 2025. Asimismo, incluida en el plan estratégico de subvenciones, capítulo III, artículo 7, apartado C.

BASE 4. DESTINATARIOS.

2

Podrán solicitar esta ayuda todas las familias empadronadas antes del 1 de septiembre de 2024, que tengan hijos/as cursando: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, en Centros Educativos de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos durante el curso escolar 2024-2025, que cumplan con los requisitos establecidos y resulten beneficiarios.

BASE 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederá una cuantía fija individual hasta agotar la cantidad destinada para este concepto, clasificada según el ciclo formativo

Las cuantías a percibir por cada hijo/a cuando se reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria serán:

- 2º Ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años): 90€
- Educación Primaria desde 1º de primaria hasta 3º de primaria: 160€
- Educación Primaria desde 4º de primaria hasta 6º de primaria: 190€
- Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y FP: 300€

En el caso de superarse el importe total de la subvención entre todas las solicitudes presentadas se establece un criterio de puntuación para definir el orden de solicitudes con derecho a cobrar la ayuda, el cual es el siguiente:

5.1. Criterios de puntuación.

La propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la presente convocatoria, y siguiendo los establecidos en base 42 Apartado 5 de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

a) Renta per cápita familiar

Determinación de la renta familiar

Para el cálculo de la renta, se consideran miembros integrantes de la unidad familiar los siguientes:

Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hijos que convivan en el domicilio familiar.

Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el menor, salvo que la sentencia o el convenio regulador especifique lo contrario. En caso de custodia compartida si no se presentan ambas rentas, por causas de fuerza mayor, se subvencionará el 50%.

No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar.

En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida los párrafos anteriores.

Todas las personas empadronadas en el domicilio. Si el lugar de residencia es una vivienda en régimen de arrendamiento, y figura empadronado el titular del piso deberá adjuntar el contrato de alquiler.

Puntuación:

Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La renta familiar será el resultado de sumar los niveles de renta de todos los miembros de la unidad familiar del año anterior a la convocatoria (Casilla Base Imponible General).

La renta per cápita será el resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros computables de la familia.



			PUNTOS
Renta per cápita familiar	hasta	2.999,99 €	6
Renta per cápita familiar de	3.000,00 € a	4.999,99 €	5
Renta per cápita familiar de	5.000,00 € a	7.999,99 €	4
Renta per cápita familiar de	8.000,00 € a	10.999,99 €	3
Renta per cápita familiar de	11.000,00 € a	13.999,99 €	2
Renta per cápita familiar de	14.000,00 € a	17.000,00 €	1

b) Número de hijos por unidad familiar

Puntuación:

	PUNTOS
Familia con 1 hijo	1
Familia con 2 hijos	2
Familia Numerosa General	3
Familia Numerosa Especial	4
Discapacidad del alumno igual o superior al 33%	1

La suma de ambos criterios será la puntuación final que se le otorgará al beneficiario siempre y cuando cumpla con todos los requisitos.

4

Criterio de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán aplicando el orden de prelación de los siguientes criterios.

1. El que tenga menor renta per cápita de la unidad familiar.
2. Documento que acredite que la unidad familiar es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI).
3. Número de hijos de la unidad familiar.
4. Discapacidad del alumno.

BASE 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la beca implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Las presentes ayudas con carácter general tributan en el Impuesto de Renta de Personas Físicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el organismo responsable.

BASE 7. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

El solicitante, cónyuge o persona unida por análoga relación de afectividad conyugal y los alumnos mayores de edad para obtener la condición de beneficiario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos generales:

1. Deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Arroyomolinos.
2. En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la LGS.

Requisitos específicos:

1. No tener deudas con el Ayuntamiento de Arroyomolinos a la fecha de finalización de presentación de esta convocatoria, el solicitante y los miembros de su unidad familiar empadronados en el mismo domicilio, ya sean por unión matrimonial o de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.
2. La unidad familiar completa debe estar empadronada en Arroyomolinos, antes del 1 de septiembre del 2024, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la conclusión del periodo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria. Si los progenitores de la unidad familiar no son propietarios o arrendatarios de la vivienda en que figure empadronada se deberá justificar, mediante la aportación de certificado del Registro de la Propiedad, que los progenitores o tutores legales no poseen otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que están empadronados es el domicilio habitual.
3. Los hijos de la unidad familiar por los que se soliciten las ayudas deberán cursar sus estudios en un centro educativo sostenido con fondos públicos situado en la Comunidad de Madrid en las siguientes etapas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico o Medio, en Centros Públicos y Concertados de la Comunidad de Madrid. Con carácter general se establece el límite de edad del hijo, no superior a 25 años en el momento de la matriculación en el curso académico 2024-2025.
4. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años



deberán estar al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como de la Agencia Estatal de

5. la Administración Tributaria y Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.
6. En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar computable a efectos de padrón a aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.
7. El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.
8. La renta per cápita familiar no podrá superar la cifra de los 17.000€ anuales durante el año anterior a la convocatoria.
9. No serán objeto de la ayuda, aquellas unidades familiares en las que exista al menos un menor con expediente de absentismo abierto en la Comisión de Absentismo perteneciente al Servicio de Apoyo a la Escolarización de Arroyomolinos.

BASE 8. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

6

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- La formada por los progenitores, con o sin vínculo matrimonial, que convivan y descendientes mayores de edad sujetos a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen (art. 249 Cod Civil y ss), así como los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad que convivan y dependan económicamente de sus padres.
- En caso de que no exista convivencia entre los progenitores, serán los menores reconocidos por ambos y el progenitor que conviva con estos.
- Deberá justificarse la composición familiar conforme al Artículo 11. Documentación a presentar de las presentes bases.

BASE 9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:



- Justificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el
- órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento de Arroyomolinos las incidencias, así como cambios que puedan darse en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda los mayores de edad de la citada unidad familiar.
- Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier otro pago, frente a la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Arroyomolinos, salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos a los organismos correspondientes y que acrediten esta circunstancia.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la solicitud correspondiente implica la aceptación incondicional de los términos de la misma, así como de las bases que la regulan.

BASE 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

La solicitud deberá ser cumplimentada de forma clara y legible, **y firmada necesariamente por ambos progenitores del alumno/a** o, en su caso, por sus tutores legales.

En el caso de separación, divorcio o separación de hecho la instancia podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor, excepto que dé lugar una de las siguientes situaciones:

- Cuando el otro progenitor continúe empadronado en el domicilio familiar.
- Si la sentencia y/o convenio regulador dicta que los gastos de educación del alumno se abonarán por los progenitores a partes iguales y ambos están



empadronados en Arroyomolinos.

- Si la sentencia dicta custodia compartida y ambos progenitores están empadronados de Arroyomolinos.
- Si hubiese un nuevo matrimonio o unión similar.

Si se originarán alguno de estos casos, la solicitud deberá estar cumplimentada y firmada necesariamente por ambos progenitores, nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, en caso contrario sólo se abonará el 50% de la ayuda. También se aplicará este criterio cuando exista separación/divorcio, custodia compartida y/o se haya dictado que

los gastos de educación se sufragan a partes iguales, y sólo uno de ellos esté empadronado en Arroyomolinos.

Lugar de presentación

En el plazo estipulado para la entrega de la documentación, el interesado podrá tramitarlo:

- A través de la sede electrónica en el enlace: <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org/eAdmin/Registrar.do?action=inicioPortalTramites> mediante una instancia general y dirigida a Educación.

Tiene que adjuntar la documentación requerida y la solicitud específica en las bases (Anexo I) debidamente cumplimentada y firmada, en su caso, por ambos progenitores.

- Presencialmente en el registro general del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Si por causa de fuerza mayor no pudiera entregar la documentación, en su lugar podrá acudir otra persona en su nombre, acompañado de una autorización firmada por el solicitante y adjuntando su DNI, para la realización de dichos trámites.
- También podrá presentarse en las formas previstas en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, en su artículo 16.4.

La documentación que se aporte, **en todo caso, será original**. Se procederá a su digitalización y posterior devolución al interesado.

BASE 11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR.

Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación acreditativa escaneada:

1. Documentación justificativa de la unidad familiar:
 - a) Libro de familia completo, certificación del Registro Civil o documento análogo a tal fin.
 - b) En caso de acogimiento familiar: resolución judicial de



acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.

- c) En caso de separación o divorcio: sentencia de separación, divorcio o medidas paternofiliales (en caso de no existir vínculo matrimonial) realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
- d) En su caso, certificado de defunción de uno de los progenitores.

2. DNI del o los solicitantes.

3. Declaración de la renta del ejercicio 2023, de los miembros computables de la unidad familiar. Tendrá la consideración de rentas computables todas las personas que se encuentren empadronadas en el domicilio de la unidad familiar (padre, madre, hijos, hermanos, abuelos, nuevo cónyuge, pareja registrada o no, persona unida por análoga relación, etc.) **No es válido el borrador sin la correspondiente confirmación. Deberán presentar la renta, NO se puede autorizar la consulta.** Si no se hubiera presentado declaración de Renta al no estar obligado a declarar deberá presentar un certificado negativo de Renta expedido por la AEAT, que incluye las imputaciones que le constan a la Agencia Tributaria.

9

4. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos los siguientes apartados excepto si expresamente se opone a la consulta, en este caso es necesario aportar la documentación acreditativa que corresponda:

- Padrón municipal. Si se opone a la consulta deberá presentar certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Centros Educativos del municipio de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta deberá presentar justificante de escolaridad del alumno y certificado en el que se exponga que no ha recibido ayudas por el mismo concepto emitido por el centro educativo de Arroyomolinos
- Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Si se opone a la consulta de deudas deberá solicitar un certificado al Ayuntamiento en el que consten que no tiene deudas.
- Si la unidad familiar está en un proceso de intervención social abierto con anterioridad a la publicación de esta convocatoria o es beneficiaria de la renta mínima de inserción (RMI). Si se opone a la consulta deberá presentar un certificado en el que conste esta situación expedida por los Servicios Sociales.

5. **Para los centros educativos fuera de Arroyomolinos:** Justificante



de escolarización emitido por el centro. **No se puede autorizar consulta.**

6. Certificado de titularidad de cuenta o recibo bancarios donde se indique el titular de la cuenta corriente y los 22 dígitos, el titular debe coincidir con al menos uno de los progenitores. No se admitirán recibos de facturas de empresas de suministros por no tener consignados los 22 dígitos.
7. Documento “Ayudas para la Escolarización y Conciliación” para el curso escolar 2024-2025”, documento adjunto a estas bases como anexo I, y que podrá descargarse en <https://www.ayto-arroyomolinos.org/> Será imprescindible que todos los mayores de
8. 18 años firmen la Autorización de Cesión de Datos manual o digitalmente.
9. Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, informe o certificación del Registro de la Propiedad de ambos progenitores, en que se acredite que ninguno de los progenitores posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual.

10

La Concejalía de Educación podrá, en cualquier momento, solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, adoptándose resolución en este sentido, que se notificará a los interesados a través de su publicación en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

La falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

No se admitirá a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo al art. 42 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de las condiciones establecidas en las bases

BASE 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de 20 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica.

BASE 13. TRATAMIENTO DE LAS SOLICITUDES

Las listas provisionales se expondrán en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento y en el tablón de la Concejalía de Educación, Juventud, Infancia y Adolescencia (c/ Batres 3) y recogerán la condición de admitido y excluido. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente, de conformidad con lo previsto por el art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma ley.

Que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que obtendrá únicamente con la resolución de la convocatoria. En el periodo de recogida no se revisará la documentación presentada, para ello una vez publicados los listados provisionales, se podrán subsanar los errores en el plazo establecido al efecto.

11

BASE 14. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROPUESTA

La instrucción del procedimiento corresponde a la unidad administrativa de la Concejalía de Educación, Juventud, Infancia y Adolescencia en base a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se establecerá una Comisión de valoración y propuesta formada por tres empleados municipales que tendrán que ejercer de presidente/a, de vocal, y secretario/a, con voz y sin voto. Los miembros de la Comisión serán designados por el concejal delegado del área.

BASE 15. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Arroyomolinos de acuerdo con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto 2023.

BASE 16. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La resolución, tanto de la concesión como de la denegación de las ayudas, se realizarán en un plazo máximo de 6 meses desde finalización de la convocatoria.

La resolución determinará las personas beneficiarias, expresando el nombre y apellidos del solicitante y el importe de la ayuda, y a su vez, las solicitudes denegadas figurando la causa de la desestimación.

Los listados definitivos se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación, Juventud, Infancia y Adolescencia (c/ Batres 3).

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Arroyomolinos en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

BASE 17. ABONO DE LA AYUDA

Finalizada la resolución del procedimiento, el Ayuntamiento de Arroyomolinos procederá al pago de las ayudas que serán abonadas mediante transferencia bancaria. Los titulares de dicha cuenta bancaria han de ser de los progenitores del alumno/a.

12

BASE 18. CAUSAS DE REINTEGRO.

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de dicha Ley.

BASE 20. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: <https://www.ayto-arroyomolinos.org> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto

en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá remitir correo electrónico de aviso a la dirección válida proporcionada por los solicitantes cada vez que se publique en el tablón electrónico de edictos municipal cualquier actuación o resolución relacionada con la presente convocatoria de ayudas.

BASE 21. CONTROL

Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Arroyomolinos se realizarán las actuaciones

posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al centro gestor.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

BASE 22. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Arroyomolinos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión

y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose al Ayuntamiento de Arroyomolinos DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico
dpd@ayto-arroyomolinos.org

SOLICITUD CONCESIÓN AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN P A R A EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

SOLICITANTE (padre/madre/tutor legal)				
Apellidos		Nombre		DNI/NIE
CONYUGE/ANALOGO.				
Apellidos		Nombre		DNI/NIE
Tlfno preferente:		Email:		
DATOS DEL ALUMNO/A				
Apellidos		Nombre		DNI o NIE
Domicilio familiar		Nº	Piso	CP
Centro educativo			Etapa Escolar	

En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Arroyomolinos consultará por medios electrónicos la información proporciona en la presente solicitud sobre los siguientes aportados excepto si expresamente se opone a la consulta.

Apartado Solicitud Admisión	Me opongo a la consulta	En caso de oponerse a la Consulta. Se aporta documentación acreditativa
Empadronamiento	☐	☐ Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
Deudas	☐	☐ Certificado del Ayuntamiento en el que conste no tener deudas
Escolarización	☐	☐ Certificado de escolarización
RMI	☐	☐ Certificado en el que conste esta situación emitido por el Ayuntamiento

Título de Familia Numerosa ☐	Certificado discapacidad superior al 33% ☐
Cuenta Bancaria donde desea recibir la ayuda (EL TITULAR DEBE SER EL SOLICITANTE O CONYUGE)	



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

		C. IBAN	ENTIDAD				OFICINA				DC	NUMERO DE CUENTA											
E	S																						

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos reflejados y documentos aportados son veraces, cumplen los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria, no son perceptores de beca, ayuda, subvención total o parcial por el mismo concepto, no mantienen deudas con el Ayuntamiento de Arroyomolinos y se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a fecha de presentación de esta solicitud y se comprometen a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, de conformidad con el artículo 71 bis de la LRJPAC.

15

Arroyomolinos, _____ de _____ de 20__

Fdo. Solicitante

Fdo. Cónyuge o análogo

Se deberán consultar las bases específicas para la convocatoria del año en curso.



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arroyomolinos
Finalidad	Tramitación y resolución de las Subvenciones económicas libros de texto
Legitimación	Art.6.1 e) RGPD cumplimiento de un interés público Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
Destinatarios	Concejalía de Educación No se prevé la transferencia internacional de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD)
Procedencia	Del propio interesado o su representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza Mayor nº1, 28939, Arroyomolinos, Madrid dpd@ayto-arroyomolinos.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web: <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>